



Resolución Ministerial

Lima, 26 de marzo del 2020

N° 126 -2020-EF/43

VISTOS:

El Oficio N° 219-2020-MIDIS/SG del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Memorando N° 918-2020-EF/44.01 de la Oficina General de Tecnologías de la Información e Informe N° 0038-2020-EF/44.04 de su Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información; el Informe N° 258-2020-EF/43.03 e Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 013-2020-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 0253-2020-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de marzo de 2020, se dispone, entre otros, que el Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020 y a requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, efectúe las contrataciones de bienes y servicios que permitan disponer de recursos de capacidad de cómputo en la nube (cloud hosting) para la implementación de una plataforma de comunicación e información a los hogares beneficiarios del subsidio monetario que se otorga en el marco de la emergencia por COVID-19, como parte de las medidas dispuestas para la prevención de dicha emergencia;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada y el Decreto de Urgencia citado, a través del Oficio N° 219-2020-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el requerimiento para la implementación de la plataforma de comunicación e información a los hogares beneficiados del subsidio dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;



Que, mediante el Memorando N° 918-2020-EF/44.01 la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas remitió e hizo suyo el Informe N° 038-2020-EF/44.04 de su Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información, con el cual comunica que en atención al requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha elaborado los Términos de Referencia de la contratación del "Servicio de Cloud Hosting para el Ministerio de Economía y Finanzas", tomando como base las características técnicas de la plataforma tecnológica utilizada para el aplicativo de consulta masiva al ciudadano, utilizado por la ONPE para los procesos electorales; asimismo, precisa que la contratación del servicio propuesto permitirá contar con un servicio de Cloud Hosting (nube pública) para publicar la aplicación para "Consulta de Subsidio Monetario para la Protección Económica de Hogares Vulnerables" y atender así las medidas dispuestas por el Gobierno Central mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2020, teniendo entre sus principales características las de asegurar el correcto funcionamiento de la aplicación, así como la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información que ésta maneja;

Que, mediante el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 013-2020-EF/43.03, de fecha 18 de marzo de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 547 998,96 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 96/100 SOLES), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta a nueve (9) potenciales proveedores; obteniéndose una única cotización de la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., la cual fue validada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000805, aprobada con fecha 19 de marzo de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 547 998,96 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 96/100 SOLES);

Que, con fecha 19 de marzo de 2020, la Oficina de Abastecimiento, emitió y notificó la Orden de Servicio N° 0000761, a fin de formalizar la contratación de la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C. para la contratación del "Servicio de cloud hosting para el Ministerio de Economía y Finanzas", por el monto total de S/ 547 998,96 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 96/100 SOLES), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario (dos meses), contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, por Resolución Directoral N° 147-2020-EF/43.01, de fecha 23 de marzo de 2020, se ha incluido, con el número de referencia 45, la contratación del "Servicio de cloud hosting para el Ministerio de Economía y Finanzas", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2020;





Resolución Ministerial

Que, mediante Informe N° 258-2020-EF/43.03, de fecha 24 de marzo de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de una emergencia sanitaria, la misma que fue declarada por el Ministerio de Salud a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo precisó que, como Entidad ejecutante y estando autorizada por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a la contratación inmediata del "Servicio de cloud hosting para el Ministerio de Economía y Finanzas", a fin de contar con un servicio de Cloud Hosting (nube pública) para publicar la aplicación para "Consulta de Subsidio Monetario para la Protección Económica de Hogares Vulnerables" y al mismo tiempo para asegurar el correcto funcionamiento de la aplicación, así como la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información que ésta maneja, según lo indicado por la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, a través del Informe N° 0253-2020-EF/42.02, de fecha 25 de marzo de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, a través del cual señaló que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el inciso b.4) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de emergencias sanitarias;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, ha establecido que las contrataciones de bienes y servicios que permitan disponer de recursos de capacidad de cómputo en la nube (cloud hosting) para la implementación de una plataforma de comunicación e información a los hogares beneficiarios del subsidio monetario que se otorga en el marco de la emergencia por COVID-19, como parte de las medidas dispuestas para la prevención de dicha emergencia, se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y del artículo 100 del Reglamento, precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.4) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencias sanitarias; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que regularice dicha contratación;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia como consecuencia de una emergencia sanitaria que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 002-2020-EF/43.
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Servicio de cloud hosting para el Ministerio de Economía y Finanzas".
- Plazo de ejecución : Sesenta (60) días calendario (dos meses).
- Monto de contratación : S/ 547 998,96 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 96/100 SOLES), monto que incluye el IGV.
- Fte. de Fto. : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General.
- Contratista : ITG SOLUTIONS S.A.C., con RUC N° 20505160674.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

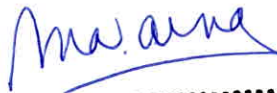




Resolución Ministerial

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mef.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

